



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 117
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí,

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL HISTÓRICO Y
ARQUITECTÓNICO AL TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE TINGUIPAYA**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto de declarar Patrimonio Cultural Material Histórico y Arquitectónico al Templo Nuestra Señora de Belén del Municipio de Tinguipaya, Provincia Tomas Frias del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD).- La presente ley tiene los siguientes fines:

- a) Gestionar recursos suficientes para la protección, restauración, conservación y salvaguardia el Templo Nuestra Señora de Belén del Municipio de Tinguipaya
- b) Promover y fomentar el valor histórico y arquitectónico del Templo Nuestra Señora de Belén del municipio de Tinguipaya.

ARTÍCULO 3 (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Tinguipaya, de acuerdo a disponibilidad financiera, asignarán los recursos económicos necesarios para la gestión, protección, conservación y promoción del Templo Nuestra Señora de Belen del Municipio de Tinguipaya.

ARTÍCULO 4 (GESTIÓN Y REGISTRO).- El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en coordinación con el Gobierno Municipal de Tinguipaya gestionarán el registro del inmueble en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano y ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

52000



Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los doce (12) días del mes de junio del año 2019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.


Sra. Rita Salvatierra Bautista
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Sr. Policarpo Acarapi Copa
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


H. Daniel Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Sr. Oracio Aramayo Tolaba
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Beth Veizaga Llanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 117/2019

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/360/2019** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 117 **“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO AL TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE TINGUIPAYA”** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

